

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1459 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se inicia el procedimiento de alteración por mutuo acuerdo de los términos municipales de Fuenlabrada y Leganés mediante doble y mutua segregación parcial de terrenos para incorporarlos al otro municipio, y se somete a información pública.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante escrito de 7 de abril de 2008, remitió a esta Dirección General de Cooperación con la Administración Local, a los efectos previstos en el artículo 11.d) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, expediente original relativo a la solicitud de alteración de término municipal consistente en la doble y mutua segregación de terrenos para incorporarlos al otro municipio.

El Ayuntamiento de Leganés, del mismo modo, mediante escrito de 31 de marzo de 2008, remitió a esta Dirección General de Cooperación con la Administración Local, a los efectos previstos en el artículo 11.d) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, expediente original relativo a la solicitud de alteración de término municipal consistente en la doble y mutua segregación de terrenos para incorporarlos al otro municipio.

Vista la documentación presentada por ambos Ayuntamientos.

Visto el informe de 10 de febrero de 2009, del Área de Cooperación Local, en el que se especifica que los Ayuntamientos han presentado expediente completo, pudiéndose proceder, por tanto, a la información pública del mismo.

Considerando:

Que, conforme dispone el artículo 11 en relación con el artículo 16 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los municipios madrileños podrán promover la alteración de sus términos municipales.

Que el artículo 16 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, dispone que el acuerdo de iniciación del procedimiento de alteración de términos municipales corresponde a la Comunidad de Madrid, por iniciativa propia o a instancias de los municipios.

Que el propio artículo 16.c) dispone que, completado el expediente, se someterá a información pública por el plazo de un mes.

HE RESUELTO

Primero

Iniciar el procedimiento de alteración de los términos municipales de Fuenlabrada y Leganés, por doble y mutua segregación parcial de terrenos para incorporarlos al otro municipio, supuesto previsto en el artículo 11.d) de la citada Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Someter a información pública el indicado procedimiento por plazo de un mes, efectuando a estos efectos las correspondientes publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El expediente administrativo completo estará a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Cooperación Local de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, ubicadas en la calle Alcalá Galiano, número 4, tercera planta, de Madrid, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

Lo que se hace público para que puedan formularse alegaciones sobre el mismo durante el plazo establecido en la presente Resolución.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/13.116/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1460 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, del Director General de Seguridad e Interior, por la que se publica la letra del alfabeto que determina el orden de nombramiento de auditores que deberán intervenir en los supuestos del artículo 31.2 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.*

El artículo 31.2 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, de aplicación en la Comunidad de Madrid según la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, dispone que:

Excepcionalmente, el encargado del Registro de Fundaciones puede, a instancias de los protectores o de cualquier miembro de los patronatos, designar un auditor de cuentas para verificar las cuentas anuales de un determinado ejercicio, en los casos en que el patronato estuviera obligado a nombrar auditor y no lo hubiera hecho antes de la finalización del ejercicio a auditar.

Este nombramiento se efectuará entre los auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y que figuren en la web del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para el territorio de la Comunidad de Madrid, donde figuran por orden alfabetico. La lista incluye también aquellos auditores que tienen oficina o despacho abierto en este ámbito territorial, aunque tengan su sede principal en otra provincia.

Una vez efectuado dicho sorteo, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la letra que determinará el orden de nombramientos. Dicho orden comenzará a regir para los nombramientos que se efectúen a partir del primer día hábil del mes siguiente en que hubiese tenido lugar la publicación y se mantendrá hasta que entre en vigor el correspondiente al año siguiente.

De acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 2009, del Director General de Seguridad e Interior, el 2 de abril de 2009, en el salón de actos de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (Gran Vía, número 18, planta baja, de Madrid), a las trece horas, tuvo lugar dicho sorteo en los términos anteriormente señalados.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero

Que una vez celebrado el sorteo público para determinar el orden de nombramiento de auditores en fecha 2 de abril de 2009, el orden de actuación de los auditores se iniciará por aquellos cuya primera letra registrada comience por la letra "G".

Segundo

En el supuesto de que no exista ningún auditor registrado que comience por la letra "G", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuya primera letra comience por la letra "H", y así sucesivamente.

Tercero

Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de abril de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior, Enrique Barón Castaño.

(03/12.958/09)

Consejería de Economía y Hacienda

1461 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, del Interventor General de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen los criterios para la fiscalización previa de la adjudicación provisional y definitiva de los contratos.*